

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2023-0031

Nombre del contratante:	ACUABUESACO
Nit:	900.162.638-8
Representante Legal:	ANGIE LILIANA PORTILLO ESCOBAR
Cédula de Ciudadanía N°:	1.084.227.410 de Buesaco (Nariño)
Contratista	JAVIER ROSERO ROSERO
Identificación	12.981.032 de Pasto Nariño
Dirección	Calle 18 No. 27-84 oficina 201, Pasto Nariño
Objeto	SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A POR 25 KILOS PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BUESACO "ACUABUESACO"
Plazo De Ejecución	DIEZ (10) DIAS
Fecha De Suscripción	16 DE MAYO DE 2023
Fecha De Terminación	26 DE MAYO DE 2023
Valor Del Contrato	SIETE MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$7.080.500,00)

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: **ANGIE LILIANA PORTILLO ESCOBAR**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de Buesaco (Nariño), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.227.410 expedida en Buesaco Nariño, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, obrando en calidad de Gerente de **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BUESACO "ACUABUESACO"**, persona jurídica de derecho privado, identificada con Nit. 900.162.638 - 8 quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O ACUABUESACO**, por un lado, y por el otro, **JAVIER ROSERO ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.981.032, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que **ACUABUESACO** es la Empresa prestadora de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Buesaco. **2.)** Que para desarrollar de manera óptima y adecuada su objeto social, requiere contratar bienes y servicios conforme a las necesidades de la Entidad. **3.)** Que para llevar a cabo los procesos de tratamiento y potabilización de agua en la planta de tratamiento se debe contar con los insumos químicos necesarios para llevar a cabo tal fin; **4.)** Que la entidad se rige bajo el régimen de Derecho Privado, para los Actos de la empresa se registrá expresamente

por el Art. 31, 32 de la Ley 142 de 1994, régimen especial de la Administración Pública Cooperativa, y de conformidad al Manual de Contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con ACUABUESACO al SUMINISTRO DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A POR 25 KILOS PARA EL TRATAMIENTO Y POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BUESACO "ACUABUESACO"

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista se compromete para con ACUABUESACO a entregar los insumos químicos conforme a las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción del Suministro	Cantidades	Valor Unitario	IVA	Valor Total
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A POR 25 KILOS	100	\$59,500	\$11,305	\$7.080.500
				SUBTOTAL	\$5.950.000
				IVA	\$1.130.500
				TOTAL	\$7.080.500

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A.) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
- 3) El Contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato sin la autorización del ordenador del Gasto.
- 4) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales.
- 5) Cumplir con el pago de los aportes como cotizante al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- 6) Todas las demás obligaciones inherentes a la prestación del servicio contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

- 1) Estar en capacidad de mantener un surtido permanente de materiales y elementos solicitados por la Empresa y mantener su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba.
- 2) Entregar los elementos y bienes contratados, en la fecha, hora y lugar que la empresa los solicite a través a del supervisor del contrato
- 3) Estará a cargo del contratista, el transporte de los elementos y materiales químicos hacia las dependencias las instalaciones de la empresa ACUABUESACO A.P.C
- 4) La solicitud de elementos se realizará por parte de la empresa a través de órdenes debidamente firmadas y con sello de la empresa, obligándose al proveedor a responder la confirmación de manera inmediata o en el término máximo de 6 horas en el evento que requiera hacer el pedido en otra ciudad cuando no lo tenga en el establecimiento comercial.
- 5) Los valores citados nunca podrán ser mayores a los presentados en la oferta económica, la cual hará parte integral del contrato
- 6) Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso éste deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato de la empresa de ACUABUESACO A.P.C
- 7) Garantizar que los bienes suministrados se encuentren libres de gravámenes, embargos o secuestros.
- 8) Todos los materiales y elementos delicados a suministrar por el contratista en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la Empresa.
- 9) Presentar factura por la compra de los bienes adquiridos, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato
- 10) En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo

B) DE ACUABUESACO:

- 1) Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma establecida, previa verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
- 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra ACUABUESACO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 5) Suministrar al contratista en forma oportuna la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7) Ejercer la supervisión general del contrato.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: ACUABUESACO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato por la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA MIL**

QUINIENTOS PESOS M/C (\$7.080.500,00), Que incluye IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministros de sulfato de aluminio tipo A por 25 kilos, será cancelado por ACUABUESACO en un solo pago de acuerdo con la factura presentada por el contratista y los insumos efectivamente recibidos, previa certificación de cumplimiento la cual será expedida por el supervisor del contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a los trámites administrativos de la entidad.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Buesaco (N)

SEPTIMA. - GARANTÍAS: Considerando el objeto, la naturaleza, forma de pago y las características del contrato a celebrar y previo el análisis de los riesgos del contrato, no se exigirán garantías, esto de acuerdo al artículo 23 del manual de contratación de la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Buesaco "ACUABUESACO".

OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2023000128**, los cuales se encuentran disponibles en el Presupuesto Oficial de ACUABUESACO de la vigencia 2023

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la resolución CRA 151 de 2001 o las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará a ACUABUESACO, para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente

DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de ACUABUESACO, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la pena no extingue para EL CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato el cual prestara merito ejecutivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, es decir, que ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el presente documento. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD: ACUABUESACO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad y la cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO: ACUABUESACO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el manual de contratación.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: En caso de requerir modificaciones, estas se realizará de manera escrita previa justificación, aportando la documentación requerida para tal efecto

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este CONTRATO DE SUMINISTRO, no podrá cederse sin previa autorización escrita de ACUABUESACO

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Una vez legalizado el contrato, ACUABUESACO, ejercerá la supervisión del contrato a través del Coordinador Operativo o quien haga sus veces, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, la calidad del servicio, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y PUBLICIDAD: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, o si fuese el caso, el cumplimiento de las solemnidades exigidas por la ley. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y de ser el caso la aprobación de las garantías respectivas por parte de la entidad.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos del proceso

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este Contrato por vencimiento del plazo, ejecución de la Prestación de Servicios o por las causales establecidas por ley, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUABUESACO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUABUESACO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUABUESACO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUABUESACO, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUABUESACO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUABUESACO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUABUESACO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUABUESACO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada, en la medida que haya solicitada, o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Estudios Previos, Acta de Inicio, documentos del contratista y todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Buesaco– Nariño.

Dado en el Municipio de Buesaco- Nariño, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

ANGIE LILIANA PORTILLO ESCOBAR
GERENTE “ACUABUESACO”

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

JAVIER ROSERO ROSERO
C.C. 12.981.032 de Pasto Nariño